

LUNES, 13 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 132

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-8933 *Notificación de sentencia 186/2015 en juicio de falta inmediata 1007/2015.*

Doña Belén Alonso Frutos, secretario/a judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de falta inmediata nº 0001007/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Torrelavega y su Partido, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y, en nombre de S. M. El Rey, ha dictado la siguiente

SENTENCIA núm. 186/2015

En la ciudad de Torrelavega, a veinticuatro de junio de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LA ESCALERA, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de Juicio verbal de Faltas número 1007/2015, seguidos a instancia del MINISTERIO FISCAL, contra DON TOUHAMI SAADANE, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre FALTA DE HURTO (falta del artículo 623-1º del Código Penal).

FALLO

Que debo condenar y condeno a DON TOUHAMI SAADANE, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623-1º del Código Penal a la pena de 8 DÍAS de localización permanente, a que indemnice al perjudicado ZARA en la cantidad de 82,85 euros, más los intereses legales correspondientes, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente. En este caso, no regirá la limitación que en su duración establece el artículo 37.1 del Código Penal (artículo 53.1 del Código Penal).

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el precedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este periodo, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2015-8933

LUNES, 13 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 132

PUBLICACIÓN.- En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por el limo. Sr. D. JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LA ESCALERA, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número 6 de Torrelavega y su Partido que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Touhami Saadane, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 1 de julio de 2015.
La secretaria judicial,
Belén Alonso Frutos.

[2015/8933](#)

CVE-2015-8933